



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diez de noviembre de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.288**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 13.553/2023** de Recursos Humanos relativo a la **modificación de los acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero y 14 de abril de 2023 relativos a la actualización de la cuantía de las ayudas sociales, del valor de las horas extraordinarias e indemnización por razón del servicio, 2023.**

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección Técnica de Recursos Humanos con el conforme del Director General de Recursos Humanos, en el que se indica lo siguiente:

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las retribuciones del personal, de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno.

Segundo.- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 19.Dos acordó que “1. *En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

2. *Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*

a) *Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.*

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE (...).”



Tercero.- De conformidad con la citada Ley se actualizaron (incrementando el valor del año 2022 con un 2,50%) los valores económicos de las horas extraordinarias y de las indemnizaciones por razón del servicio por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 120 de fecha 3 de febrero de 2023 (y otro posterior de corrección de error material núm. 503, de fecha 14 de abril de 2023).

Cuatro.- Con fecha 5 de octubre se ha publicado en el BOE núm. 238 Resolución de 4 de octubre de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Asimismo, con fecha 6 de octubre se ha publicado (BOE num. 239) Resolución de 5 de octubre que dicta las instrucciones sobre el pago del citado incremento retributivo adicional del 0,50%, indicando que tendrá efectos de 1 de enero de 2023 calculándose sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Quinto.- En consecuencia procede la actualización de los valores económicos que inciden en las retribuciones del personal municipal, siguiendo lo dispuesto en la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, es decir, partiendo de los valores establecidos para 2022 incrementándolos en un 3,00% (2,50% más un 0,50%), resultando lo siguiente:

I.- AYUDAS SOCIALES (se mantienen los valores del año 2018, ya que las sucesivas Leyes de Presupuestos han impedido su incremento).

II.- HORA EXTRAORDINARIA, según distintos grupos:

GRUPO	SERVICIO EXTRAORDINARIO LABORABLE-DIURNO (Lunes a Sábado, de 7'00 h. a 22'00 h.)	SERVICIO EXTRAORDINARIO FESTIVO O LABORABLE-NOCTURNO (Domingos y Festivos 24 h. - Resto de días de 22'00 h. a 7'00 h.)
Incr. 3% sobre 2.022		
Subgrupo A1	42,11 €	60,15 €
Subgrupo A2	31,06 €	44,37 €
Subgrupo C1	27,57 €	39,39 €
Subgrupo C2	24,46 €	34,94 €





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Grupo E	19,70 €	28,14 €
---------	---------	---------

III.- Indemnizaciones por razón del servicio (art. 27 del vigente Acuerdo/Convenio):

- Artículo 27.1.1: Estructuración Jornada laboral 24 y/o 31 de diciembre.
* 170,00 € incrementado en el 3%= 175,10 €
- Artículo 27.1.2: Estructuración Jornada laboral 24 y/o 31 de diciembre (dos turnos).
* 280,43 € incrementado en el 3%= 288,84 €
- Artículo 27.2: Asistencia a juicios.
* 82,68 € incrementado en el 3% = 85,16 €

Por todo ello se estima procedente, y así, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Modificar los acuerdos de la Junta de Gobierno Local núm. 120 y 503 de fecha, respectivamente, 3 de febrero y 14 de abril de 2023 de actualización de los valores económicos de las horas extraordinarias y de las indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo.- Actualizar, con efectos de 1 de enero de 2023, el valor de las horas extraordinarias e indemnizaciones por razón del Servicio previstas en el artículo 27 del vigente Acuerdo/Convenio Regulador de Relaciones entre la Corporación y el Personal de este Ayuntamiento.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

